



ORDENANZA N° 36

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS MUNICIPALES Y TALLERES DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA de GORDON

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

1.- El Ayuntamiento de La Pola de Gordon, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 en concordancia con lo establecido en los artículos 41 a 47, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciendo uso de las facultades en ellos contenidas, fija el precio público que se regula en esta Ordenanza por la prestación del servicio de enseñanzas no regladas municipales del Ayuntamiento de La Robla.

Se incluye en este servicio todos aquellos cursos celebrados por el Ayuntamiento de La Pola de Gordon, de enseñanzas no regladas, de duración anual o inferior, ya sea para adultos o menores, no incluidos en alguna de las ordenanzas anteriores.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

1.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) Los padres o tutores de los menores matriculados en los correspondientes cursos convocados.
- b) Las personas matriculadas en los citados cursos.

2.- Cualesquiera otra persona que voluntariamente se obligue al pago del precio público que se devengue respecto de alumnos matriculados en los cursos.

Artículo 3º.- Importe del Precio Público

1.- El importe del precio público a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de precios de las enseñanzas estatales y se trata en la siguiente tarifa:

TARIFA 1	CURSOS DE DURACION CURSO ESCOLAR PARA ADULTOS 1hora/semana	12,00 €/mes
TARIFA 2	CURSOS DE DURACION CURSO ESCOLAR PARA ADULTOS 2 hora/semana	20,00€/mes
TARIFA 3	TALLERES VARIOS de duración curso escolar para MENORES	10,00€/mes
TARIFA 4	CAMPUS CRECEMOS EN VERANO $\frac{1}{2}$ MES	22,00€
TARIFA 5	CAMPUS CRECEMOS EN VERANO 1 MES	33,00€

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de la tarifa creada, así como creación de otras tarifas nuevas, cuando las necesidades del momento lo aconsejen.

En el Campus Crecemos en Verano se descontará el 20% a las familias con más de un alumno inscrito en la citada actividad.

Artículo 4º.- Administración y cobro del precio público.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace con la formalización de la matrícula al correspondiente curso que supone el reconocimiento del derecho y el deber de asistencia a las clases que constituye el objeto de este servicio.

2.- Los precios o cuotas de matrícula se satisfará con carácter previo a la admisión de la matrícula.

3.- En el acto de formalización de la matrícula se podrá exigir a los obligados al pago del precio público el justificante del ingreso o compromiso expreso de domiciliar el pago del mismo en Banco o Caja de Ahorros sin cuyo compromiso no se admitirá la matrícula.

4.- De conformidad con lo que dispone el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89 de abril sobre Tasas y precios públicos, de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas por este precio público se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas